

ORDENANZA N° 113/ 67  
SAN LUIS, 11de Agosto de 1967

VISTO:

Las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas son iniciadas por representantes legales del CENTRO DE JUBILADOS Y PESIONADOS CIVILES DE SAN LUIS quienes solicitan de las autoridades Municipales contemplen la posibilidad de eximirlos de impuestos o, en su efecto recargos que se le aplican a su deuda por SERVICIO DE CUIDADO, LIMPIEZA Y BARRIDO del Panteón de su propiedad construido en el Cementerio Central, desde el año 1955 a 1967 inclusive;

Que este Departamento Ejecutivo considere atendible las razones invocadas, por atender que la institución peticionante presta un servicio social a sus asociados, que debe merecer el apoyo de las autoridades Municipales mas aun, cuando la suma que debe percibirse no llega a solucionar problemas, ni tampoco afecta en mayor medida al desenvolvimiento de esta Municipalidad;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° Eximir al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE SAN LUIS, a partir del año 1955 del pago de la tasa de SERVICIO DE CUIDADO, LIMPIEZA Y BARRIDO del panteón de su propiedad construido en el Cementerio de esta Ciudad.-

Art.2° Con atenta elevase para su homologación al Superior Gobierno de la Provincia.-

Art.3° Pase a conocimiento de la Dirección

Art4° Comuníquese, etc.

LUIS JOSE AVERSA  
Secretario de Gobierno  
Y Servicio Publico  
Interino

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN  
Intendente Municipal

HOMOLOGADA POR DECRETO N° 2.017-G Y E- DEL SUPERIOR GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA, FECHADO EL 14 de Agosto DE 1967.-